

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/48/2008, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.

La competencia de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Medio Ambiente, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, así como en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía de Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos, se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria, para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección del entorno cántabro.

La importancia y la trascendencia del agua como recurso esencial, escaso e irremplazable, que debe ser objeto de protección por parte de los poderes públicos, motiva la iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente para el establecimiento de ayudas que sirvan para sensibilizar a los ciudadanos en la necesidad de ahorrar en el consumo de agua, y se subvenciona la construcción de aljibes para la recogida del agua de lluvia y su aprovechamiento en el riego de las fincas, árboles, plantas y otros usos particulares, lo que conlleva un uso más racional del consumo del agua y la preservación de este recurso esencial.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto promover entre los ciudadanos la construcción de albercas o aljibes en sus fincas particulares, para la recogida de aguas pluviales con el objeto de potenciar el ahorro en el consumo de agua y favorecer la racionalización en el consumo de la misma.

2.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Queda expresamente excluida de la concesión de la subvención el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

5.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas propietarios o titulares de derechos reales que faculten para el uso (arrendamiento, usufructo, etc.) de fincas o instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que prevean realizar las actuaciones contempladas en el artículo 1 de esta Orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar la presente subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el caso de que se presentara más de una solicitud, solamente se admitirá a trámite la registrada en primer lugar. Las registradas posteriormente no serán tomadas en consideración.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas que se encuentren inmersas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3: Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

Los beneficiarios a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La finca o propiedad en la que se desarrolle la actividad subvencionada deberá ubicarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las aguas procedentes del aljibe o alberca sólo podrán destinarse para usos domésticos propios de la finca.

3. La construcción del aljibe o alberca deberá ajustarse a la normativa urbanística vigente.

Artículo 4: Actividad subvencionable.

1. Se consideran actividades subvencionables las siguientes:

- Las obras de primer establecimiento de aljibes o albercas en las fincas de las personas físicas a las que va dirigida la subvención.

- Las obras de reforma, reparación o conservación de los aljibes o albercas ya existentes en las fincas, que se encuentren deteriorados por el transcurso del tiempo y no puedan ser utilizados al fin para el que fueron destinados.

2. Queda expresamente excluida de la concesión de la subvención el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3. El período en el que se podrán ejecutar las obras subvencionables, será desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5: Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A efectos legales los sábados tienen la consideración de día hábil.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado «atención a la ciudadanía-subvenciones») y se dirigirán al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad número 24, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los ser-

vicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

Artículo 6: Documentación a aportar por los solicitantes:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo I).

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) Documento que acredite la disponibilidad o titularidad de la finca (nota simple del Registro de la Propiedad o copia de la Escritura Pública en la que se acredite la titularidad de la finca, contrato de arrendamiento, etc...).

d) Proyecto de ejecución de la obra a realizar o que ya se haya realizado para la construcción del aljibe, que tendrá el siguiente contenido:

1. Memoria descriptiva de las obras a realizar:

a. Superficie de captación (tejado, etc.)

b. Superficie de los usos en los que se va a emplear el agua del aljibe (superficie de huertas, jardines, invernaderos, etc.)

c. Cuando se destine a uso doméstico, indicar el número de personas.

d. Cuando se destine a uso ganadero, indicar el número de cabezas de ganado.

2. Plano de situación de la finca.

3. Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto.

4. Plazo estimado de ejecución de las obras que en cualquier caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2009.

5. Copia compulsada de la autorización o licencia municipal o de la solicitud de la misma, en el caso de que sea preceptiva para la ejecución de la obra a realizar, o bien por el contrario, declaración responsable expresa del solicitante de que ese tipo de aljibe esta exento de tramitar licencia municipal alguna.

6. Ficha de terceros según anexo II.

Artículo 7: Criterios de adjudicación.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de tamaño del aljibe en relación a la extensión de la finca: Hasta 5 puntos.

- Necesidad de los usos a los que se va a destinar el agua recogida: Hasta 5 puntos.

Artículo 8: Instrucción.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: La directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El subdirector general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, o persona en quien delegue.

- Un funcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

- Un asesor jurídico

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Secretaría General de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, con el objeto de informar de cuantos aspectos técnicos considere el Comité de Valoración.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

-Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

-Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

4.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

5.- Propuesta de resolución definitiva.

En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

Artículo 9: Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente cuando, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 128 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- El plazo de resolución será de seis meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 10.- Financiación, cuantía y abono.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2009 tendrán una cuantía máxima de doscientos mil euros (200.000,00 euros) y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.458A.781.

2.- El importe de la subvención obtenida en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

4.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

5.- El importe del presupuesto del proyecto total a realizar no podrá superar la cuantía de tres mil euros (3.000,00 euros) en ningún caso, IVA no incluido. La cuantía de la subvención será el 100% del importe solicitado con un máximo de 3.000,00 euros, IVA no incluido, por proyecto, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de que, debido a la limitación presupuestaria, la cuantía restante para la última de las personas beneficiarias fuese inferior a la correspondiente tras aplicar los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir la cuantía que reste hasta agotar el crédito.

6.- En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todos ellos, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.1.a) de la presente orden. En caso de persistir el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

7.- La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

8.- El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación exigida en el artículo 12.

9.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de la subvención, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.

b) En el caso de ser preceptivo, contar con las autorizaciones municipales para la ejecución de la obra o de las actuaciones objeto de la presente Orden.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de la misma o cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

f) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria que le sea requerida para la concesión de la subvención y para el pago de la misma.

g) La ejecución de la inversión subvencionada no podrá exceder del 31 de diciembre de 2009.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes en la materia, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 12.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe total de la subvención concedida ni solicitada.

3.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del día 31 de enero de 2010, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

- Licencia o autorización municipal necesarias para la realización de la obra, en el supuesto de que ésta fuese necesaria.

- Memoria de las obras o actuaciones realizadas.

- Facturas originales junto con los documentos acreditativos del pago. La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua extenderá diligencia en las facturas originales, haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

- Documento fotográfico que acredite la realización de la obra subvencionada.

4.- La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

5.- Con carácter excepcional, el consejero de Medio Ambiente, podrá acordar de forma motivada, por una sola vez, dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 13.- Prórroga de la justificación.

1.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente motivada, y teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite temporal establecido en el artículo 11.g).

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de quince días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de febrero de 2010.

Artículo 14.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
- Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actuaciones correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Ciclo Integral del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de

Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2008.—El consejero de Medio Ambiente, Francisco L. Martín Gallego.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORDEN MED 48/2008, SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ALJIBES EN FINCAS DE PROPIEDAD PRIVADA.			
IDENTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos:			
D.N.I.:			
Domicilio:			
Localidad:			
Teléfono:			
E-mail:			
Dirección de la finca donde se va a ejecutar la obra:			
TIPO DE OBRA A REALIZAR O REALIZADA:			
Construcción de aljibe (Obra de primer establecimiento)			
Reforma, Reparación o Conservación de aljibe ya existente.			
SOLICITA:			
Importe de la inversión total € (máximo 3.000,00 €), IVA NO INCLUIDO			
Le sea concedida una subvención por importe de € (máximo 3.000,00 €), IVA NO INCLUIDO de acuerdo con la Orden MED 48/2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.			
DECLARA:			
Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden MED 48/2008 y se compromete a su cumplimiento.			
Que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en el/ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.			
Que autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua para que recabe los oportunos certificados de A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.			
DOCUMENTOS ADJUNTOS:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.			
<input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad o Escritura Pública en la que se acredite la titularidad de la finca.			
<input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución de la obra a realizar o que ya se haya realizado para la construcción del aljibe, que tendrá el siguiente contenido:			
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar o ya realizadas.			
<input type="checkbox"/> Plano de situación de la finca.			
<input type="checkbox"/> Presupuesto, máximo 3000.00€ (I.V.A. no incluido)			
<input type="checkbox"/> Plazo estimado de ejecución de las obras que en cualquier caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2009.			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la autorización o licencia municipal o de la solicitud de la misma que en su caso sea preceptiva para la ejecución de la obra.			
<input type="checkbox"/> Ficha de terceros según Anexo II.			
DATOS NECESARIOS:			
Usos del agua captada:			
Superficie de captación (m2):	Superficie jardín (m2):	Superficie huerta (m2):	Superficie invernadero (m2):
Nº cabezas de ganado (vacas y/o caballos):		Nº personas:	Volumen piscina (m3):
En _____, a _____ de _____ de 2009.			

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN, TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NO LO COMUNICASE.

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF		CLASE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
Tipo de Agente (I)(F)			
VIA		DIRECCION:	
NUMERO:	ESCALERA:	PISO	PUERTA:
COD.MUNICIPIO:		COD.POSTAL	
TELEFONO Y OBSERVACIONES:			
ORD.	BANCO	OFICIN	DC
DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION	
Solicitud: INTERESADO		Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	
		<input type="checkbox"/> UNIDAD ADMINISTRATIVA	
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD	
		ALTA EN SIC.	
		Nº exp. Fecha	

09/38

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 400058/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción de proyectos en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellido, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: MARTA Mª AÑUA TEJEDOR
 NUM. DE EXP.: NYE 400058/08
 ÚLTIMO DOMICILIO: Calle CARREJO, número 19
 LOCALIDAD: 39500 CABEZÓN DE LA SAL.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

Servicio de Promoción de Empleo:
 Sección de Fomento del Desarrollo Local.
 Calle Castilla, 13 – 4ª planta – 39009 Santander.

Santander, 30 de diciembre de 2008.–El jefe de servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.
 09/53

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 400057/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción de proyectos en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo, se ha remitido notificación de resolución del Expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellido, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN JOSE MENÉNDEZ GONZÁLEZ
 D.R.C. Diseño Marketing y Publicidad
 NYE 400057/08
 NUM. DE EXP.:
 ÚLTIMO DOMICILIO: CL/BATALLA DEL EBRO, Nº 2 BAJO
 LOCALIDAD: 39400 LOS CORRALES DE BUELNA

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

Servicio de Promoción de Empleo:
 Sección de Fomento del Desarrollo Local.
 Calle Castilla, 13 – 4ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 8 de enero de 2009.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.
 09/082

7. OTROS ANUNCIOS**7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas***Anuncio de visita de reconocimiento*

De conformidad con lo establecido en el artículo 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE día 30), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico va a realizar el reconocimiento sobre el terreno correspondiente a los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas y cuyos datos concesionales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	CAUCE	MUNICIPIO	CAUDAL (l/seg.)	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/99/01354	Cantabria, Empresa Industrial Petroquímica, S.A.	Río Cubón	Medio Cudeyo	40	05/03/1988	D.G.O.H.
Lugar: Puerta principal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo		Fecha: 20 de enero de 2009		Hora: 12:00		

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares de dichos aprovechamientos, a fin de citarles a dicho acto de reconocimiento sobre el terreno, por si desean asistir, para lo cual se ha establecido para cada caso, la fecha, la hora y el lugar de reunión que se indican en la relación.

Oviedo, 17 de diciembre de 2008.–El comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.
 09/55